

Vista la propuesta de servicio del Primer Teniente de Alcalde de fecha 6 de junio de 2018 en el que da cuenta de la necesidad de realizar el servicio de "1 SISTEMA DE ANTI-INTRUSIÓN COMPUESTO DE 7 DETECTORES DE MOVIMIENTO, 1 CENTRAL, 1 SIRENA INTERIOR" a Micex Seguridad, S.L. por importe de 760,00 euros más 159,60 euros de IVA, de acuerdo con el presupuesto obrante en el expediente (una oferta presentada).

Visto el certificado de existencia de crédito de fecha 13 de junio de 2018, obrante en el expediente, en que se acredita la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 15221.212 correspondiente al ejercicio 2018.

Visto el certificado de Secretaría de comprobación de la capacidad de obrar y de la habilitación profesional necesaria para celebración del contrato de servicios, de fecha 15 de junio de 2018.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, atribuye a éste órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la misma y 73 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

RESUELVE

1).- Autorizar y disponer la obligación derivada del gasto correspondiente a la ejecución del servicio.

2).- Adjudicar el contrato de servicio de "1 SISTEMA DE ANTI-INTRUSIÓN COMPUESTO DE 7 DETECTORES DE MOVIMIENTO, 1 CENTRAL, 1 SIRENA INTERIOR", a Micex Seguridad, S.L. , con CIF B26453258 por precio base de 760,00 euros más IVA por importe de 159,60 euros, haciendo un total de 919,60 euros.

En el precio ofertado se entenderá que han sido incluidos el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, en partida aparte.

3).- El servicio se realizará en el plazo máximo de mes (1), desde el día siguiente a la recepción de la resolución. Así mismo, se establecerá un plazo de garantía de 12 meses a contar desde la recepción del suministro.

A los efectos de llevar a cabo el seguimiento del contrato, queda designado como responsable del mismo el Técnico de informática y telecomunicaciones".

4).- El contratista se obliga, así mismo, a respetar las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud, Régimen Laboral y Fiscal, cumpliendo específicamente las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

5).- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real

Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.